



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de febrero de 2015

No. 35

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 01/2015, POR LA QUE SE DICTAN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LOS CENTROS DE DETENCIÓN.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA QUE "LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, SE OTORGUE A LA DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES ESTABLECIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS EN ESTABLECER Y OPERAR UNA LÍNEA DE VERIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE PROPULSIÓN A GASOLINA DE LA MARCA QUE COMERCIALIZAN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SUBPROCURADORES, COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, FISCALES, COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR, DIRECTORES GENERALES, CONTRALOR INTERNO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, segundo párrafo, 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 10, 29 segundo párrafo, 31, 42, apartados A, fracciones I, II, X, XIV y XXI; C, fracciones I y III, y D, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 1, 3, 14, último párrafo y 16, del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se emite la presente:

CIRCULAR 01/2015

En atención a lo establecido en los artículos 16, párrafo décimo y 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 135, 187, 188, 189 y 190 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; Acuerdo Número 22/2009, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los Lineamientos Generales para el tratamiento de investigaciones y registro de detenidos, que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; Subsección I denominada Lineamientos sobre la Función de Retención y Resguardo de Personas contenida en el Acuerdo General 01/2010, del Procurador General de Justicia del Estado de México por el que se establecen diversas disposiciones en materia de Organización, de Orden Sustantivo y Administrativo, y de Actuación Ministerial, Pericial y Policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y al punto SEGUNDO de la Recomendación 22/2014 del 21 de agosto de 2014, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con la finalidad de lograr que esta Institución procuradora de justicia vele por el ejercicio de los derechos humanos de las personas puestas a disposición del Ministerio Público y que se encuentran en áreas de detención, mediante la vigilancia de su integridad física, salud, alimentación y el derecho a establecer comunicación con sus familiares y personas de confianza y en general de todos sus derechos, se les instruye lo siguiente:

PRIMERO.- A los agentes del Ministerio Público, para que sigan los siguientes lineamientos:

a) Cuando tengan a una persona puesta a su disposición:

- I. Vigilar que antes de ingresar al retenido al área de detención, se le practique el certificado médico correspondiente, mismo que servirá de base para tomar las medidas tendientes a salvaguardar su integridad.
- II. Instruir para que se realicen las revisiones correspondientes, con el propósito de que el retenido no introduzca objetos prohibidos o prendas con las que pueda agredirse al área de detención, por su seguridad y de los demás detenidos, así como para evitar su evasión.
- III. Llevar un registro detallado de las personas que ingresan o egresan de las áreas de detención, y de sus objetos personales.
- IV. Ordenar a los agentes de la Policía Ministerial, que supervisen permanentemente el área de detención de personas, mediante bitácoras establecidas para tales efectos.

b) En los casos de visita a las personas retenidas:

- I. Previa identificación y registro, permitir el acceso al defensor, familiares y personas legalmente autorizadas para ello.

- II. Instruir que se realicen las revisiones correspondientes, con el propósito de vigilar que las personas visitantes no introduzcan prendas con las que el retenido pueda ocasionarse un daño, objetos o sustancias ilegales al área de detención, respetando en todo momento su dignidad.
- III. Practicar una revisión minuciosa de los objetos y alimentos que lleven consigo.
- IV. Ordenar que se acompañe a cada persona visitante al área de detención, hasta el momento de su retiro.

SEGUNDO: A los agentes de la Policía Ministerial que tengan a su cargo la vigilancia del lugar de detención, para que:

- I. Avisen inmediatamente al Ministerio Público de los casos de tentativa de riña, agresión, robo, o cualquier otro disturbio que ocurra dentro de las áreas de detención, así como cuando las personas retenidas necesiten atención médica y/o psicológica, a efecto de que se tomen las medidas conducentes.
- II. Vigilar permanentemente las áreas de detención mediante las bitácoras de inspección correspondientes, para salvaguardar la integridad física de los retenidos, especialmente en los casos de personas agresivas o en estado depresivo.

TERCERO: A la Contraloría Interna y a la Coordinación de Agentes Auxiliares del Ministerio Público para que en las evaluaciones y visitas que practique, supervise la estricta aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217 Y 218 FRACCIONES IX Y XIV, 225 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8

Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE "LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, SE OTORQUE A LA DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad, particulares en funciones de autoridad y los particulares.

Que en el año dos mil doce, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, cumplió veinticinco años de su fundación y como parte de la celebración de este aniversario, se consideró conveniente establecer la entrega de la medalla al mérito administrativo y fiscal, con la intención de entregarla año con año, a aquellas personas que por su trayectoria profesional y académica, tengan destacadas cualidades en el desempeño de sus funciones en el área administrativa y fiscal.

Que no se trata de un elemental acto protocolario, sino que la entrega de esta medalla representa un verdadero reconocimiento institucional, por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a quienes han demostrado un compromiso personal y absoluto en la impartición de justicia.

Que se requiere de buena reputación, un expediente intachable, un desempeño sobresaliente, honorable, además de un profundo arraigo con los principios, valores y normas que rigen nuestra función.

Que con este estímulo, se pretende reconocer a los más destacados y leales impartidores de justicia, con los que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 216, 217 y 218 fracciones IX y XIV y 225 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA QUE "LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, SE OTORQUE A LA DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO.

ÚNICO. Se otorga la Medalla al Mérito Administrativo y Fiscal 2014, a la **Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado**, Ex-Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y actual Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de México, reconociendo su gran trayectoria profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*"; en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior y de las salas regionales y supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXI, 112 FRACCIONES V Y XII Y 113 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.5, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN XIV, 2.216, 2.216 BIS, 2.217, 2.219, 2.220 Y 2.221 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; I, 4 FRACCIONES XV Y XVI, 289, 290, 291, 292 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 Y 6 FRACCIONES I, IX, XIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 reconoce que el crecimiento sostenido solo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el gobierno estatal considera que es necesario la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.

Adicionalmente debe señalarse que las acciones globales en materia ambiental requieren de una respuesta a nivel local.

Al respecto, se propone reforzar la política en materia ambiental en su objetivo: alcanzar un desarrollo sustentable fortaleciendo el control de emisiones.

Que el desarrollo económico no está enfrentado con el cuidado del medio ambiente, por ello se deberán impulsar acciones que proporcionen la atención a nuestro entorno en el diseño entre otras, de una estrategia que permita fortalecer el control de emisiones.

Que en las líneas de acción del Estado Progresista, es necesario promover una cultura ambiental con el impulso y difusión de acciones que contribuyan a combatir el cambio climático, a través de fortalecer la normatividad para ampliar la protección del medio ambiente, con la participación de gobierno y sociedad.

Que en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, establecer medidas y criterios para la prevención y control de las emisiones contaminantes; así como, establecer sistemas de verificación ambiental.

Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprobó la adición del artículo 2.216 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la finalidad de que las agencias automotrices establecidas dentro del territorio del Estado de México, previa solicitud a la Secretaría del Medio Ambiente, puedan instalar una línea de verificación para vehículos particulares que comercializan de propulsión a gasolina, surgiendo de la necesidad de que los vehículos emplacados en la entidad mexiquense cuenten con la verificación vehicular, por lo que se considera oportuno que las citadas agencias, coadyuven para la consecución de los fines del programa que nos ocupa, lo que se traduce en una respuesta eficaz a las exigencias que reflejan las demandas de la sociedad.

Que para el desarrollo del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de México y cumplir con su aplicación, es necesario autorizar el establecimiento y operación de una línea de verificación en las agencias distribuidoras de vehículos, que permitan medir las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores de combustión a gasolina.

Que por lo anterior, deben realizarse acciones que correspondan a la demanda social de establecer sistemas más transparentes y precisos de verificación vehicular, operando líneas de verificación en agencias automotrices en las que se habrá de prestar el servicio a la sociedad, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- A las agencias automotrices establecidas dentro del territorio del Estado de México interesadas en establecer y operar una línea de Verificación para vehículos particulares de propulsión a gasolina de la marca que comercializan, conforme al convenio de distribuidor autorizado.

SEGUNDO.- Las agencias podrán presentar solicitud por escrito, firmada por el interesado, representante o apoderado legal de la persona jurídica colectiva, acompañándolo de la información que acredite lo siguiente:

N.P	
I.1	
I.2	Identificación oficial del interesado, representante o apoderado legal de la persona jurídica colectiva.
I.3	Acta de nacimiento o acta constitutiva de la persona jurídica colectiva o última modificación, en la que se establezca el capital social y donde precise que el objeto social incluye la verificación vehicular, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público de Comercio o presentar carta compromiso en el modelo establecido en papel membretado, firmada por el interesado, representante o apoderado legal de que dicha modificación y su registro se encuentran en proceso.
I.4	Licencia de construcción en su caso.
I.5	Dictamen de impacto ambiental que incluya el giro de verificación vehicular, informe previo justificatorio o manifestación de impacto ambiental, en su caso. Estos dos últimos documentos sellados de recibido por la autoridad competente.
I.6	Convenio de distribuidor autorizado, en el que se manifieste que es distribuidor autorizado de los vehículos de la marca que comercializan.
I.7	Carta compromiso en el modelo establecido en papel membretado, firmada por el interesado, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez

N.P	DOCUMENTO
	obtenida la debida autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente a no realizar acciones que puedan demeritar la transparencia en el servicio de verificación vehicular y a operar conforme a los sistemas, instalaciones, equipos, procedimientos, plazos y condiciones establecidos, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales, el programa de verificación vehicular obligatoria, la convocatoria, circulares, autorizaciones correspondientes y demás normatividad que establezca la autoridad competente.
II.	CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA
II.1	Capacidad técnica.
II.1.1	Carta compromiso en el modelo establecido en papel membretado, firmada por el interesado, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente a aplicar la NOM-041-SEMARNAT-2006 de fecha 16 y 28 de diciembre del 2011 y NOM-047-SEMARNAT-2014, de fecha 26 de diciembre de 2014; en caso de verificación a diesel NOM-045-SEMARNAT-2006, de fecha 13 de septiembre de 2007.
II.1.2	Curriculum del solicitante.
II.2	Capacidad financiera.
II.2.1	Estados Financieros dictaminados por Contador Público Certificado del último ejercicio fiscal.
II.2.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del interesado como persona física o de la persona jurídica colectiva.
III.	UBICACION Y SUPERFICIE
III.1	Proyecto arquitectónico ajustado al diseño corporativo de imagen establecido por la Secretaría del Medio Ambiente, avalado por perito legalmente autorizado con número de Registro y en donde se especifique que la propuesta se encuentra dentro de las instalaciones de la agencia y que cuente cuando menos con las siguientes especificaciones:
III.1.1	Área de verificación vehicular, suficiente para albergar como mínimo una línea de verificación vehicular (10 x 4 metros por línea).
III.1.2	Área de espera de vehículos a verificar, suficiente para evitar congestionamiento vial, en las calles colindantes al predio.
III.1.3	Acceso directo y suficientemente amplio al área de verificación vehicular.
III.1.4	Oficinas administrativas, área de seguridad para el resguardo de los certificados con hologramas de verificación vehicular, área de atención y de espera a usuarios, servicios sanitarios para el personal y el público.
IV.	DESCRIPCIÓN PRECISA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO
	Carta compromiso en el modelo establecido en papel membretado, firmada por el interesado, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente a tener la infraestructura y equipo que adquirirá, instalará y utilizará para llevar a cabo la verificación, que deberá coincidir con las especificaciones técnicas que para tal efecto determine la misma.
V.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
	Carta compromiso en el modelo establecido en papel membretado, firmada por el interesado, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente a operar conforme la descripción del procedimiento que se empleará en la verificación vehicular.
VI.	GARANTÍAS
	Carta compromiso en el modelo establecido en papel membretado, firmada por el interesado, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez notificada la debida autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente a entregar dentro de los 30 días hábiles siguientes, las pólizas de fianza y seguro que en su caso solicite la misma.

TERCERO.- Se conforma Comité de Evaluación, con un representante de las Secretarías del Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Contraloría, con la participación de un Testigo Social para dar mayor transparencia a sus actos. Dicho Comité Evaluador llevará a cabo el análisis al cumplimiento de los requisitos presentados por los solicitantes y emitirán un dictamen de los resultados del mismo.

CUARTO.- Una vez emitido el dictamen del Comité de Evaluación, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica suscribirá y notificará los resultados de la evaluación y procederá en su caso a suscribir y notificar la autorización correspondiente.

QUINTO.- Notificada la autorización para el establecimiento y operación de la línea de verificación vehicular, la agencia distribuidora de automóviles deberá estar en aptitud de iniciar operaciones en el plazo establecido en la propia autorización.

Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere notificado el inicio de operaciones de la línea de verificación vehicular autorizada a la Secretaría del Medio Ambiente, se procederá a la revocación de la autorización correspondiente, pudiendo solicitar prórroga a la autoridad en casos plenamente justificados.

La vigencia de la autorización será establecida por la autoridad en el documento que al efecto se expida, pudiendo ser revalidada, de conformidad con el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y Reglamento del mismo.

El titular de la autorización expedida por la Secretaría del Medio Ambiente deberá actualizar los sistemas de verificación y los avances tecnológicos para garantizar la confiabilidad y eficiencia, conforme lo determinado por la autoridad.

SEXTO.- El periodo de recepción de las solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta treinta días hábiles posteriores a dicha publicación, de las 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, sito en Avenida Gustavo Baz No. 2160, Colonia La Loma, Segundo Piso, Código Postal 54060, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México o en Conjunto SEDAGRO, planta baja, puerta 101, Edificio C, Colonia Rancho San Lorenzo, Código Postal 52140, Municipio de Metepec, Estado de México.

La documentación que se acompañará a la solicitud deberá presentarse en original para su cotejo y copia simple, integrada en dos carpetas; referido trámite podrá ser consultado en el Portal de Gobierno del Estado de México en el Registro Estatal de Trámites y Servicios en la página http://portal2.edomex.gob.mx/sma/tramites_servicios/index.htm

La falta de cumplimiento de algún requisito será motivo para descalificación del solicitante.

SÉPTIMO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Evaluación.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca, Estado de México a 12 de febrero de 2015.

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).